



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Cusubamba, 27 de septiembre del 2023

Convocatoria SESION ORDINARIA N° 010 -GADPR-2023

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CUSUBAMBA.

Presente. -

De mi consideración:

Con un saludo muy respetuoso me dirijo a usted y; de conformidad al Art. 318 del COOTAD, convoco a **SESIÓN ORDINARIA 10** de convocatoria N.-10 para el día viernes 29 de septiembre del 2023 en la sala de sesiones del GADPR Cusubamba, a partir de las 14:00 pm, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y aprobación del Acta Anterior
4. Presentación de Informes de las Comisiones del GADPR Cusubamba sobre el seguimiento de delegaciones en los distintos niveles de gobierno y otras instancias.
5. Asuntos varios
6. Resoluciones y Clausura

Nombres y Apellidos	CARGO	Cedula de Identidad	Firmas de Responsabilidad
Sr. Juan Emilio Iza Curay	PRESIDENTE	050229134-7	
Sr. Celso Victoriano Tulmo	VOCAL	050242380-9	
Sr. Luis Ernesto Achote Iza	VOCAL	050230990-9	
Sra. Gloria Ernestina Sevilla Miño	VICEPRESIDENTA	050078749-4	
Srta. Joselin Dayana Criollo Cayancela	VOCAL	055068101-9	
	SILLA VACIA		

Esperando contar con su valiosa presencia, anticipo mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Sr. Juan Emilio Iza Curay
050229134-7

PRESIDENTE DEL GOBIERNO

AUTONOMO DESCENTRALIZADO CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

Tel. 2282-139/0969048750
Email: cusubambagp@hotmail.com
Cusubamba - Salcedo - Cotopaxi



REGISTRO DE ASISTENCIA

VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SESION ORDINARIA N.-10

Nombres y Apellidos	CARGO	Cedula de Identidad	Firmas de Responsabilidad
Sr. Juan Emilio Iza Curay	PRESIDENTE	050229134-7	
Sr. Celso Victoriano Tulmo	VOCAL	050242380-9	
Sr. Luis Ernesto Achote Iza	VOCAL	050230990-9	
Sra. Gloria Ernestina Sevilla Miño	VICEPRESIDENTA	050078749-4	
Srta. Joselin Dayana Criollo Cayancela	VOCAL	055068101-9	
	SILLA VACIA		

Atentamente,

Sr. Juan Emilio Iza Curay
050229134-7
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO CUSUBAMBA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Cusubamba, 27 de septiembre del 2023
Convocatoria **SESION ORDINARIA** N° 010 -GADPR-2023

Sr./Sra.
SILLA VACIA-GADPR CUSUBAMBA
Presente. –

De mi consideración:

Con un saludo muy respetuoso me dirijo a usted y; de conformidad al Art. 318 del **COOTAD**, convoco a **SESIÓN ORDINARIA 10** de convocatoria N.-10 para el día viernes 29 de septiembre del 2023 en la sala de sesiones del GADPR Cusubamba, a partir de las 14:00 pm, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum. ✓
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y aprobación del Acta Anterior
4. Presentación de Informes de las Comisiones del GADPR Cusubamba sobre el seguimiento de delegaciones en los distintos niveles de gobierno y otras instancias.
5. Asuntos varios
6. Resoluciones y Clausura

Esperando contar con su valiosa presencia, anticipo mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Sr. Juan Emilio Iza Curay
050229134-7

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO CUSUBAMBA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

SESION ORDINARIA N° 10 DE FECHA VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

En la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, se reúne en las oficinas del GADPR Cusubamba, a sesión ordinaria N° 10 de acuerdo con el Art. 318 del COOTAD; el día de hoy viernes 29 de septiembre del 2023 a partir de las 14:00 pm, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
4. Presentación de informes de las comisiones el GADPR Cusubamba sobre el seguimiento de delegaciones en los distintos niveles de gobierno y otras instancias.
5. Asuntos varios
6. Resoluciones y Clausura

DESARROLLO

APROBACIÓN DEL PUNTO DE ORDEN

El señor presidente del GADPR Cusubamba pide se dé lectura del punto de orden el mismo que una vez efectuada la respectiva lectura, es aprobado por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba

1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Se cuenta con la presencia del señor Juan Emilio Iza Curay en calidad del presidente del GADPRC, la señora Gloria Ernestina Sevilla en calidad de vicepresidenta, La señorita Joselin Criollo, el señor Celso Tulmo y el señor Ernesto Achote en calidad de vocales del GADPR Cusubamba, el señor Técnico de la institución el ingeniero Kleber Hurtado, la ingeniera Tesorera Myrian Mena a cargo del departamento financiero; ocupando la silla vacía un representante de la ciudadanía y actuando como secretaria de la sesión ordinaria la Licenciada Nelly Palomo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



2.- SALUDO E INSTALACION DE LA SESION A CARGO DEL PRESIDENTE DEL GADPRC

En este punto el señor Emilio Iza en calidad de presidente del GADPR Cusubamba saluda a todas las autoridades presentes, al personal administrativo y a la persona quien ocupa la silla vacía en esta reunión, dejando instalada la sesión del día de hoy viernes 29 de septiembre del 2023.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

En uso de la palabra bajo el pedido del señor presidente del GADPR Cusubamba la licenciada Nelly Palomo procede a dar lectura del Acta Anterior de fecha viernes 20 de septiembre del 2023 para ser revisados todos los puntos desarrollados y ser aprobada, una vez que se da la respectiva lectura de todos los puntos desarrollados en el acta esta procede a ser aprobada por unanimidad de todas las autoridades, sin ejercer ninguna modificación.

4.- PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LAS COMISIONES EL GADR CUSUBAMBA SOBRE EL SEGUIMIENTO DE DELEGACIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO Y OTRAS INSTANCIAS.

En uso de la palabra el señor presidente manifiesta que cada una de las comisiones está encargada de varios temas relacionados con las necesidades de toda la parroquia, la presentación de informes del día de hoy es con la finalidad de conocer el avance de las varias gestiones que se vienen desarrollando como GAD; para ello el señor presidente pide a la secretaria de la sesión presente en orden de presentación de informes de cada comisión.

COMISION DE SALUD, EQUIDAD, IGUALDAD DE GÉNERO Y PROTECCION DE DERECHOS

En este punto la señora Ernestina Sevilla manifiesta que en cuanto a los CDIs de la parroquia en sus visitas se ha priorizado en verificar la cobertura, la alimentación y otros aspectos importantes.

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LUCERITO DEL MAÑANA

Se cuenta con 25 niños/as en el sistema pero de los cuales asisten 21 o 22 justificando que están enfermos o no se quieren despertar para ir al Centro Infantil, los 3 niños no asisten con frecuencia por motivos varios.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Además me permito comunicar que el niño Dylan Jesús Comasanta de la edad de 3 años solicito el cambio de Unidad de Atención para que reciba la atención en Capullitos de Belén, por el motivo de altercado con la madre del infante y la coordinadora de la unidad de atención Lucerito de la mañana.

En esta unidad de atención solo se mantienen 2 educadoras por lo que falta cumplir con las 2 educadoras para completar las 4 asistentes de cuidado de conformidad al cronograma; por tal motivo es la baja cobertura.

Además debo mencionar que la ganadora de la Bolsa de Empleo presento su renuncia irrevocable al cargo manifestando que tras los días de focalización efectuada para verificar los niños no se obtuvo resultados y no hay niños porque los mismos están dentro del programa CNH.

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CAPULLITOS DE BELEN

En esta unidad de atención se encuentran cumpliendo con la cobertura de 27 niños y 3 educadoras que cumplen con la cobertura de 9 niños cada una.

ALIMENTACION Y RRECORRIDO

En cuanto a la alimentación para las 2 unidades de atención no se han encontrado ninguna irregularidad y se mantiene el servicio con satisfacción, el centro de acopio se mantiene limpio, ordenado y adecuada manipulación de alimentos.

Lo correspondiente al transporte que efectúa el recorrido por las diferentes comunidades y barrios recogiendo a los infantes de sus hogares y regresándoles a su hogar después de las actividades no se han presentado inconvenientes al transportar a los niños/as.

Resuelven por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba aprobar la unificación de los 2 Centros de Desarrollo Infantil de la parroquia pasando a estar ubicados únicamente en la cabecera parroquial y solicitar al Mies esta consideración para la firma del nuevo convenio Mies-

Facultan al departamento de secretaria en coordinación con la comisión de Equidad de Género remitir al Mies bajo documento y copias certificadas las observaciones encontradas con el CDI "Lucerito de la Mañana" para que se tome las respectivas atenciones ante lo expuesto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



En cuanto a las actividades y delegaciones del ámbito de salud puedo manifestar que son parte de la mesa intersectorial y los temas relacionados para atender esta problemática de desnutrición, buscar mecanismos alternativos para desarrollar campañas de prevención y para lo mismo se debe efectuar la siguiente reunión de la mesa intersectorial.

Por unanimidad del pleno de autoridades autorizan se emita y distribuya la convocatoria para el día miércoles 11 de octubre del 2023 a partir de las 10:00 am, a todas las comunidades, barrios e instancias que forman parte de la mesa intersectorial con la finalidad de ampliar la prevención de la desnutrición crónica infantil.

En lo que corresponde a las delegaciones encomendadas por la máxima autoridad manifiesta que asistió a los eventos de salud, prevención de riesgos y otras actividades, de los cuales debe exponer que como GAD debemos elaborar el Plan de Emergencia y Gestión de Riesgos del GAD a nivel de acción parroquial. Para ello debe cubrir 3 planes; Plan de Emergencia, Plan de contingencia y el Plan de Activación para lograr el cumplimiento de prevención.

Aprueban se elabore los 3 planes para la prevención y prevención de riesgos a nivel de la parroquia.

COMISION DE FOMENTO PRODUCTIVO, AMBIENTE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

En este punto el señor Celso Tulmo representante de esta comisión manifiesta que dentro de sus delegaciones se encuentra el adecentamiento del estadio parroquial de Cusubamba para ello se tuvo una reunión con el ingeniero Víctor Noroña necesita un informe técnico o un documento detallando lo que se quiere realizar en el estadio ya que el pedido está en forma general solo como adecentamiento, ante ello solicita que el técnico institucional ayude con la elaboración del requerimiento de manera más detallada y ubicando los trabajos a realizar en todo el estadio parroquial.

Por unanimidad de todo el pleno delegan a la comisión de fomento productivo y ambiente en coordinación con el técnico institucional se elabora el informe técnico detallado y completo para el proyecto de adecentamiento del estadio parroquial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



En mi otra delegación asignada a mi persona debo informar que en lo que corresponde a la capacitación de manejo de paramos, control de basura, limpieza de vías entre otros me puede contactar con el ingeniero técnico del GAD Provincial asignado a impartir este taller de socialización y para ello el 11 de octubre del 2023 estamos en agenda para que ellos nos establezcan la socialización pertinente a las comunidades, barrios y otras instituciones que se debe coordinar para la cponcie4ntizacion del cuidado de nuestro entorno.

Resuelven por unanimidad de todo el pleno del GAD se convoque para el día miércoles 11 de octubre la asamblea parroquial para la socialización del Reglamento del manejo, cuidado de paramos y temas relacionados con el ambiente.

En cuestión de la cubierta del mercado central debo manifestar que el ingeniero técnico de obras públicas va establecer la pertinente inspección para levantar el respectivo informe para poder ejecutar este pedido, ante esto se priorizo la limpieza de la washa calle, la espejo y calles alternas de la parroquia porque la maquinaria ingresa y quiere dejar terminado todo el trabajo, en lo que corresponde a la limpieza del cementerio general se realizó el día sábado mediante mingas y la colaboración de las comunidades y barrios, para ello 2 comunidades Cullitahua y compañía chica solicitaron realizar la minga otro día por lo que se les debe asignar un trabajo para que contribuyan con la minga en el cementerio.

COMISION DE OBRAS PÚBLICAS Y FIZCALIZACIÓN DE CONTRATOS

En este punto la representante de la comisión menciona que entre sus delegaciones se encontraban la reubicación de la señalética de no ingreso a la parroquia contra vía de los vehículos, se coordinó la ubicación con el teniente político y la Policía Nacional.

También debo manifestar que en lo que corresponde al cementerio parroquial han existido varias peticiones para la construcción de nichos, Exhumaciones e ingresos a de fallecidos por lo que se ha tomado mayor importancia y exigencia en toda la documentación con la finalidad de establecer un orden, control y cumplir con la legalidad necesaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Resuelven por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba suspender la construcción de los mausoleos por el feriado de finados desde el 15 de octubre del 2023 hasta el 15 de noviembre del 2023 con la finalidad de evitar inconvenientes con las personas que visitan a los fieles difuntos.

COMISION DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y ASUNTOS SOCIALES

Interviene el señor Ernesto Achote representante de la comisión manifiesta que en su informe debe presentar que efectuó las visitas correspondientes de los pasos de agua en las diferentes comunidades y que se han comprometido mediante acta entrega recepción realizar las boca tomas de entrapa de agua para los caudales.

También debo informar que efectuado el seguimiento en la empresa eléctrica para el alumbrado del estadio parroquial se encuentra en trámite para asignación de proyecto y así dar la debida atención.

5.-ASUNTOS VARIOS

En este punto se habla del tema del feriado de finados en complemento al informe presentado por la comisión de obras públicas para ello se debe establecer el cronograma de feriado de finados.

En este punto interviene el señor Celso Tulmo y manifiesta que se debe tener un estricto control en la venta de coronas y flores para que la entrada principal al cementerio parroquial no este obstruida, otra cuestión también es realizar las notificaciones para que las señora que realizan las ventas dejen limpio y recolectando la basura.

Se habla de emitir las notificaciones pertinentes para que todas las vendedoras de comida y otros hagan uso de los cubículos del mercado central y los patios externos de acuerdo con las medidas de uso, dimensiones y compromisos de uso, con la finalidad de evitar inconvenientes posteriores,

Por unanimidad de todo el pleno de autoridades aprueban se realice la ubicación de las ventas de comidas solo en el Mercado Central de la parroquia, los juegos y otras



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



actividades por el feriado de finados deberán estar ubicados en los patios externos del mercado, lo que comprende venta de flores, coronas y arreglos se ubicaran desde la parte de antiguo andinatel siguiendo la calle hacia abajo.

6.- RESOLUCIONES Y CLAUSURA

6.1 RESOLUCIONES

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales: Por mayoría el ejecutivo y legislativo del GADPR Cusubamba basados en el *Art. 67 Del COOTAD*; RESUELVEN:

Art. 1 APRUEBAN por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba la unificación de los 2 Centros de Desarrollo Infantil de la parroquia pasando a estar ubicados únicamente en la cabecera parroquial y solicitar al Mies esta consideración para la firma del nuevo convenio Mies.

Art.2 FACULTAN al departamento de secretaria en coordinación con la comisión de Equidad de Género remitir al Mies bajo documento y copias certificadas las observaciones encontradas con el CDI “Lucerito de la Mañana” para que se tome las respectivas atenciones ante lo expuesto.

Art. 3. AUTORIZAN Por unanimidad del pleno de autoridades se emita y distribuya la convocatoria para el día miércoles 11 de octubre del 2023 a partir de las 10:00 am, a todas las comunidades, barrios e instancias que forman parte de la mesa intersectorial con la finalidad de ampliar la prevención de la desnutrición crónica infantil.

Art. 4 DELEGAN por unanimidad de todo el pleno del GAD al departamento de secretaria se convoque para el día miércoles 11 de octubre la asamblea parroquial para la socialización del Reglamento del manejo, cuidado de paramos y temas relacionados con el ambiente.

Art. 5. APRUEBAN por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba suspender la construcción de los mausoleos por el feriado de finados desde el 15 de octubre del 2023 hasta el 15 de noviembre del 2023 con la finalidad de evitar inconvenientes con las personas que visitan a los fieles difuntos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001

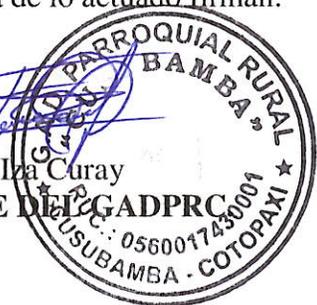


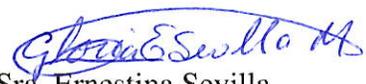
Art.6 AUTORIZAN por unanimidad de todo el pleno de autoridades se realice la ubicación de las ventas de comidas solo en el Mercado Central de la parroquia, los juegos y otras actividades por el feriado de finados deberán estar ubicados en los patios externos del mercado, lo que comprende venta de flores, coronas y arreglos se ubicaran desde la parte de antiguo andinatel siguiendo la calle hacia abajo.

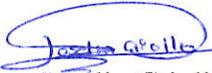
6.2 CLAUSURA

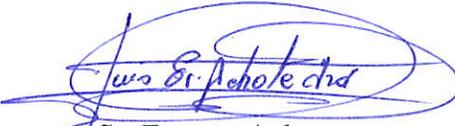
Sin tener más puntos que tratar el señor Presidente del GADPR de Cusubamba, agradece la presencia de todos los asistentes y su valiosa participación en esta reunión, dejando por clausurada la sesión del día de hoy viernes 29 de septiembre del 2023, siendo las 17:50 pm de la tarde.

Para constancia de lo actuado firman:


Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC



Sr. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.


Srta. - Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.


Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Lo certifico:


Leda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA
GADPRC



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION GENERAL-GADPRC-2023

SESIÓN ORDINARIA N.-10 DE FECHA VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-10 viernes 29 de septiembre del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD**;
RESUELVEN:

Art. 1 APRUEBAN por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba la unificación de los 2 Centros de Desarrollo Infantil de la parroquia pasando a estar ubicados únicamente en la cabecera parroquial y solicitar al Mies esta consideración para la firma del nuevo convenio Mies.

Art.2 FACULTAN al departamento de secretaria en coordinación con la comisión de Equidad de Género remitir al Mies bajo documento y copias certificadas las observaciones encontradas con el CDI “Lucerito de la Mañana” para que se tome las respectivas atenciones ante lo expuesto.

Art. 3. AUTORIZAN Por unanimidad del pleno de autoridades se emita y distribuya la convocatoria para el día miércoles 11 de octubre del 2023 a partir de las 10:00 am, a todas las comunidades, barrios e instancias que forman parte de la mesa intersectorial con la finalidad de ampliar la prevención de la desnutrición crónica infantil.

Art. 4 DELEGAN por unanimidad de todo el pleno del GAD al departamento de secretaria se convoque para el día miércoles 11 de octubre la asamblea parroquial para la socialización del Reglamento del manejo, cuidado de paramos y temas relacionados con el ambiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



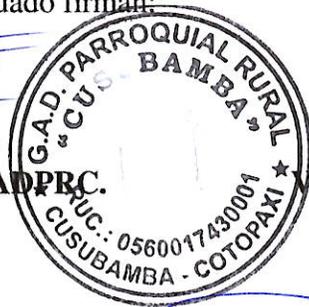
Art. 5. APRUEBAN por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba suspender la construcción de los mausoleos por el feriado de finados desde el 15 de octubre del 2023 hasta el 15 de noviembre del 2023 con la finalidad de evitar inconvenientes con las personas que visitan a los fieles difuntos.

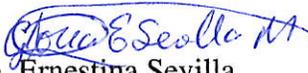
Art. 6 AUTORIZAN por unanimidad de todo el pleno de autoridades se realice la ubicación de las ventas de comidas solo en el Mercado Central de la parroquia, los juegos y otras actividades por el feriado de finados deberán estar ubicados en los patios externos del mercado, lo que comprende venta de flores, coronas y arreglos se ubicaran desde la parte de antiguo andinatel siguiendo la calle hacia abajo.

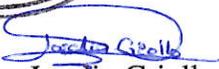
Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

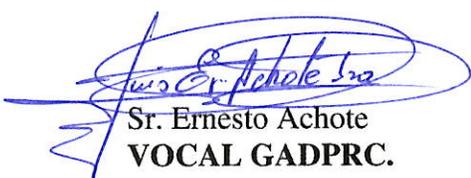
Para constancia de lo actuado firman:


Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.




Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.


Srta.- Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.


Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-10 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 29 de septiembre del 2023


Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 001-GADPRC-2023 SESIÓN ORDINARIA N.-10 DE FECHA VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.- 10 de fecha viernes 29 de septiembre del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD;**
RESUELVEN:

Art. 1 APRUEBAN por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba la unificación de los 2 Centros de Desarrollo Infantil de la parroquia pasando a estar ubicados únicamente en la cabecera parroquial y solicitar al Mies esta consideración para la firma del nuevo convenio Mies.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firmar:



Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.

Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

Srta. - Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC

Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-10 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 29 de septiembre del 2023

Lcda. Nelly Palomo
**AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 002-GADPRC-2023 SESIÓN ORDINARIA N.-10 DE FECHA VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.- 10 de fecha viernes 29 de septiembre del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD;**
RESUELVEN:

Art.2 FACULTAN al departamento de secretaria en coordinación con la comisión de Equidad de Género remitir al Mies bajo documento y copias certificadas las observaciones encontradas con el CDI "Lucerito de la Mañana" para que se tome las respectivas atenciones ante lo expuesto.

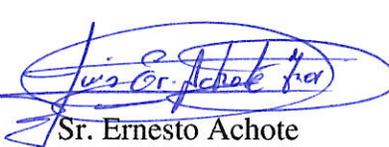
Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:


Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.

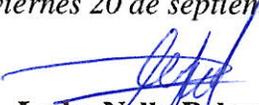

Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.


Srta. Josélin Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.


Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-9 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 20 de septiembre del 2023


Lcda. Nelly Palomo
**AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 003-GADPRC-2023 SESIÓN ORDINARIA N.-10 DE FECHA VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.- 10 de fecha viernes 29 de septiembre del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD;**
RESUELVEN:

Art. 3. AUTORIZAN Por unanimidad del pleno de autoridades se emita y distribuya la convocatoria para el día miércoles 11 de octubre del 2023 a partir de las 10:00 am, a todas las comunidades, barrios e instancias que forman parte de la mesa intersectorial con la finalidad de ampliar la prevención de la desnutrición crónica infantil.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman


Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC



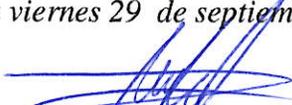

Srta. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.


Srta. Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.


Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-10 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 29 de septiembre del 2023


Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 004-GADPRC-2023 SESIÓN ORDINARIA N.-10 DE FECHA VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.- 10 de fecha viernes 29 de septiembre del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD;**
RESUELVEN:

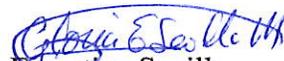
Art. 4 DELEGAN por unanimidad de todo el pleno del GAD al departamento de secretaria se convoque para el día miércoles 11 de octubre la asamblea parroquial para la socialización del Reglamento del manejo, cuidado de paramos y temas relacionados con el ambiente.

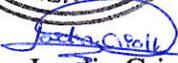
Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

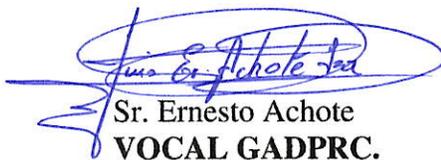
Para constancia de lo actuado firman:


Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.



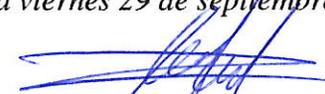

Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.


Srta.- Josefina Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.


Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-10 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 29 de septiembre del 2023


Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 005-GADPRC-2023 SESIÓN ORDINARIA N.-10 DE FECHA VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselín Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.- 10 de fecha viernes 29 de septiembre del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

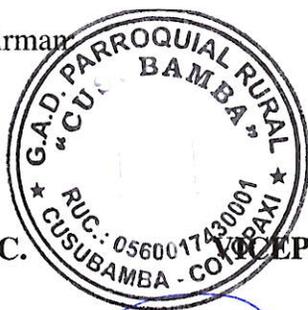
Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD;**
RESUELVEN:

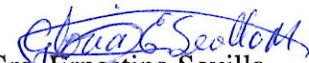
Art. 5. APRUEBAN por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba suspender la construcción de los mausoleos por el feriado de finados desde el 15 de octubre del 2023 hasta el 15 de noviembre del 2023 con la finalidad de evitar inconvenientes con las personas que visitan a los fieles difuntos.

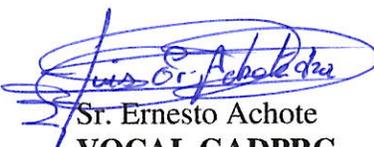
Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman


Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.




Srta. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.


Srta.- Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-10 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 29 de septiembre del 2023


Lcda. Nelly Palomo
**AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 005-GADPRC-2023 SESIÓN ORDINARIA N.-10 DE FECHA VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.- 10 de fecha viernes 29 de septiembre del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el **Art. 67 del COOTAD;**
RESUELVEN:

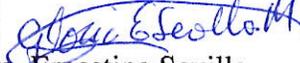
Art.6 AUTORIZAN por unanimidad de todo el pleno de autoridades se realice la ubicación de las ventas de comidas solo en el Mercado Central de la parroquia, los juegos y otras actividades por el feriado de finados deberán estar ubicados en los patios externos del mercado, lo que comprende venta de flores, coronas y arreglos se ubicaran desde la parte de antiguo andinatel siguiendo la calle hacia abajo.

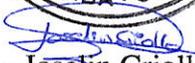
Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:


Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.



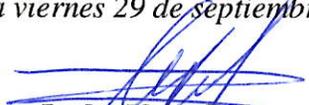

Srta. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.


Srta.- Josephn Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.


Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-10 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 29 de septiembre del 2023


Lcda. Nelly Palomo
**AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA**

